



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA ASOCIACIÓN MEDITERRANEAN CHAMBER ORCHESTRA

### REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente, D. Francisco José Martínez Alted, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, con CIF P0309300B, con domicilio en Plaza España, 1, 03660 Novelda (Alicante), interviene en el uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Carlos Santo Martínez con DNI 74.019.322-D, en calidad de representante de la ASOCIACIÓN MEDITERRANEAN CHAMBER ORCHESTRA, con CIF G-75948984 y con domicilio a efectos de notificación en C/ Santa Rosalía, 33, 3º, de Novelda.

Ante mí, Dña. María José Sabater Aracil. Secretaria Accidental de Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Obran en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en adelante el Ayuntamiento, y de la ASOCIACIÓN MEDITERRANEAN CHAMBER ORCHESTRA, en adelante la Asociación, al que representan, y cuyos cargos quedan acreditados. Se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a tal efecto

### EXPONEN

1. Que es intención de este Ayuntamiento colaborar en el desarrollo de los actos programados en el II Festival Internacional de Música de Novelda. El Festival se compone de un ciclo de 14 conciertos de música clásica que tendrán lugar desde noviembre hasta junio del año próximo, consistente en un proyecto cultural que tiene como objetivo convertir a Novelda en un referente musical internacional, vincular el patrimonio arquitectónico, edificios y monumentos, así como su enorme riqueza cultural e histórica con las diferentes propuestas artísticas para dar proyección a la ciudad a través de la música.

2. El "Festival Internacional de Música de Novelda", fundado por Carlos Santo en 2024 y organizado por la Asociación Mediterranean Chamber Orchestra, es una iniciativa cultural de alto nivel que, desde su primera edición, ha consolidado a Novelda como un referente en el circuito de música clásica internacional. El festival ofrece una programación de conciertos combinando música con el rico patrimonio arquitectónico y modernista del municipio, ofreciendo así una experiencia única para los amantes de la música clásica y el arte.

3. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

4. Por otro lado, el artículo 48 del mismo texto legal, regula los requisitos para la validez y eficacia de los convenios, disponiendo entre otras, que la suscripción de convenios no puede suponer cesión de la titularidad de la competencia.

### COMPETENCIAS

El presente convenio se suscribe dentro de la línea de fomento de actuaciones de interés público en el ámbito de la promoción de la cultura y de la promoción de la actividad turística de interés para el municipio de Novelda, que recoge el artículo 25.2 en los apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, también se establecen las competencias que afectan a los municipios, entre las que se recogen en su artículo 33,



competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, de actividades o instalaciones culturales, así como de la ocupación del tiempo libre y el turismo, entre otras.

### ACUERDAN

Que ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos, ACUERDAN:

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre la Asociación Mediterranean Chamber Orchestra y el Ayuntamiento de Novelda para la organización de los actos programados dentro del II Festival Internacional de Música de Novelda, el cual se compone de un ciclo de 14 conciertos de música clásica que tendrán lugar desde noviembre hasta junio del año próximo, en nuestra ciudad, con el objetivo de convertir a Novelda en un referente musical internacional, vincular el patrimonio arquitectónico, edificios y monumentos, así como su enorme riqueza cultural e histórica con las diferentes propuestas artísticas para dar proyección a la ciudad a través de la música.

#### Segunda. Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de su firma.

#### Tercera. Compromiso del Ayuntamiento de Novelda

Por el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Novelda, adquiere el compromiso de apoyar económicamente a la Asociación con la cantidad de 17.000,00 € (DIECISIETE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 43/33000/48002, para financiar gastos derivados de la organización del II Festival Internacional de Música de Novelda.

El pago de la subvención concedida se abonará una vez presentada y comprobada la justificación total de la actividad subvencionada y, en todo caso, previo informe favorable del Departamento de Cultura, como responsable del seguimiento de la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria en la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

El importe a justificar será el 100% de la actividad subvencionada. Se documentará en forma de cuenta justificativa con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según lo establecido en el art. 30 LGS.

#### Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada.

#### Quinta. Compromiso de la Asociación

La Asociación Mediterranean Chamber Orchestra se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en



concreto a:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, el "II Festival Internacional de Música de Novelda" que se establece en el presente convenio.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Novelda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.
3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanto información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
5. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva, como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
6. Cumplimiento de las atribuciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

Asimismo autoriza expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Novelda para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier índole que corresponda en su caso.

#### Sexta. Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa, en la que se incluirán los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Debiendo contener:

1. Memoria de la actuación justificativa y del programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar el 100% de la actividad subvencionada y la suma de su importe total.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se admiten los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean referidos a la actividad subvencionada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativo.

#### Séptima. Responsabilidades y régimen sancionador



La Asociación, como beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Octava. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de los establecido en los apartados siguientes.

Serán causas de reintegro total las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

- a) La no realización en la localidad de Novelda del "II Festival Internacional de Música de Novelda".
- b) La ausencia total de justificación de la actividad subvencionada.

Serán causa de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

- a) La justificación insuficiente o incorrecta del importe de la actividad, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

#### **Novena. Resolución del Convenio.**

El presente convenio podrá resolverse por:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas.
- c) La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- d) Finalización del plazo establecido sin renovación.
- e) Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista en la resolución.

#### **Décima. Jurisdicción y resolución de conflictos**

El Ayuntamiento y la Asociación se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se ejercerá por el Departamento de Cultura.

Para resolver cualquier incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no se pudiera resolver de forma amistosa, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Este convenio tiene carácter administrativo, y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y se regirá, además de lo establecido en el presente convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, del Procedimiento



---

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 2568/20186, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Novelda (BOPA núm. 200 de fecha 18/10/2016).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

Por el Ayuntamiento de Novelda

Por la Asociación Mediterranean Chamber  
Orchestra

D. Carlos Santo Martínez

Dando fe la Secretaria de la Corporación